

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Jaén**

Núm. 9.594/2011

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en la Ejecutoria seguida en este Juzgado al num. 110/11 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Gómez Medina contra Promarsal Andalucía, S.L. y Marlina, S.L. se ha dictado Decreto con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Promarsal Andalucía, S.L. y Marlina, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 2.981,53 euros en concepto de principal, más otros 298,15 euros en concepto de intereses moratorios, más otros 500 euros presu-puestados para intereses, gastos y costas del procedimiento; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisio-nal.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro corres-pondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesi-vo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Re-curso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien

dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometi-da en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para re-currir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 2046-0000-31-0110/11 debiendo indicar en el campo concepto, la indi-cación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el in-greso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "re-curso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare di-versos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Promarsal Andalucía, S.L. y Marlina, S.L., actualmente en paradero desco-nocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofi-cial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las si-guientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que de-ban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplaza-mientos.

En Jaén, a 2 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, fir-ma ilegible.